

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Carlos Onecha Santamaría, Juez de Primera Instancia de la villa de Cangas del Narcea y su partido.

Hago saber: Que el día diez de septiembre próximo, a las once horas, se llevará a efecto en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados al demandado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don José Jaime Pérez Fernández, contra don José Berguño Menéndez.

Bienes que se sacan a subasta

Unico.—Camión marca "Barreiros", matrícula M-476.617, modelo Gran Ruta 170, de 27 CV. Valorado en treinta mil pesetas.

El reseñado vehículo se encuentra depositado en poder de don José Pérez Menéndez, vecino de esta villa, en donde podrá ser examinado por quien lo desee.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo del camión subastado.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, que es el del avalúo.

Tercera.—Los licitadores que lo deseen podrán tomar parte en la subasta en la calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Dado en Cangas del Narcea, a once de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Carlos Onecha Santamaría.—El Secretario.

DE GIJÓN

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 308/71, seguido en este Juzgado, contra Pedro Fraga Ferrero, y Elio-Manuel Cabreira Mouteira, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Gijón a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal titular del Juzgado número tres de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como denunciante y de la otra como denunciado Pedro Fraga Ferrero y otros, todos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Francisco Lavandera Urias, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo de condena y condena al encartado Elio-Manuel Cabreira Mouteira, como autor de una falta de lesiones, a sufrir la pena de seis días de arresto menor, debiendo ser libremente absuelto de una improbada falta contra las personas, debiendo indemnizar el mismo a Pedro Fraga Ferrero, en cuantía de novecientas cincuenta y dos pesetas por daños morales, imponiéndole el pago de una cuarta parte de las costas comunes, todas las de diligencias previas, todas las del reconocimiento Médico Forense del lesionado Pedro, todas las de ejecución e indivisibles. Debo absolver y absuelvo a los encartados Pedro Fraga Ferrero y esposa del mismo, de una improbada falta contra las personas, que se le imputaba, declarándose de oficio la parte proporcional de

costas. Notifíquese esta sentencia al encartado Elio Manuel Cabreira Mouteira y al encartado Pedro Fraga Ferrero y esposa, por edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Concuerda con su original.

Y para que conste, y sirva de notificación a los referidos Elio Manuel y Pedro Fraga, y esposa, expido el presente en Gijón a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en actuaciones de juicio verbal de faltas número 382-71, se cita en debida forma al encartado Isaías Gil Fernández, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que el día veintiséis de agosto, a las nueve y diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, 14 de agosto de 1971.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

José María Pulgar Martínez, Secretario en funciones de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe y testimonio: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo, con el número de orden 254/71, ej. 116/71, a instancia de Adelino Blanco Alonso, contra la empresa Montajes Estrada, S. L., sobre despido, y que actual-

mente se encuentran en trámite de ejecución de sentencia, se ha dictado, con fecha de hoy, el siguiente:

Auto

Gijón a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno.

Resultando que se presentó escrito del Letrado de la parte demandante en el que fundamentalmente se dice:

Que siendo firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones, en las que se declaró nulo el despido del productor Adelino Blanco Alonso y no habiendo dado cumplimiento la empresa demandada Montajes Estrada, S. L., a la readmisión de dicho trabajador al tener cerrado el empresario su centro de trabajo, estima el perjuicio ocasionado, en pesetas veintinueve mil setecientas cincuenta (29.750), que en unión de pesetas veintiséis mil doscientas cincuenta (26.250), devengadas por salarios, de acuerdo con la sentencia dictada en los presentes autos, solicitando la ejecución correspondiente.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 930, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, párrafo segundo, se dio traslado de dicho escrito al demandado, en el que no hizo manifestación alguna pasado el plazo de seis días que al efecto se le concedió.

Considerando que el artículo 930 de la citada Ley, en su párrafo segundo, dice que si transcurrido el plazo de seis días sin hacer manifestación alguna se entenderá que se presta conformidad a la relación de daños o perjuicios invocados por el ejecutado.

Considerando que siendo firme la sentencia dictada en los presentes autos e interesada además su ejecución en forma legal, procede dar cumplimiento a lo en ella dispuesto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las ejecuciones de sentencias dictadas en los juicios verbales, de conformidad con lo dispues-

to en el artículo 200 y siguientes del vigente texto refundido de procedimiento laboral, aprobado por Decreto de 21 de junio de 1966.

E Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanúa, asistido de mí, Secretario, dijo: Que debía de acordar y acordaba la ejecución de la aludida sentencia y en su consecuencia procedase a embargar bienes o derechos como de la propiedad de la empresa Montajes Estrada, S. L. actualmente con domicilio desconocido, en cantidad suficiente a cubrir el importe de principal de pesetas cincuenta y seis mil (56.000), con más quince mil (15.000) que provisionalmente se calcula para gastos y costas de esta ejecución, sin perjuicio de la liquidación definitiva que en su día se practique, guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 1.447, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y depositándose los bienes con arreglo a derecho, para cuyas diligencias se delega en el Agente Judicial de esta Magistratura, asistido del Secretario que da fe, o funcionario en quien delegue.

Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe.

Y para que así conste y surta los efectos legales correspondientes, expido, firmo y rubrico el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón a 20 de julio de 1971.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en sesión de 24 del pasado mes de junio, se convocan los siguientes concursos:

a) Para la adquisición de una pala excavadora para Vías y Obras.

Presupuesto: novecientos mil pesetas, plazo de entrega dos meses, fianza provisional dieciocho mil pesetas. La definitiva el doble de la provisional.

b) Para la adquisición de dos camiones para carga útil de seis a ocho mil kgs. provistos de caja volquete lateral y trasero.

Presupuesto: setecientos mil pesetas cada uno, plazo de entrega dos meses y fianza provisional de veintiocho mil pesetas. La definitiva, el doble de la provisional.

Plazo para la presentación de ofertas: veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del

Estado" y se presentarán hasta las doce horas del último día en el Negociado de Contratación de la Secretaría de la Diputación Provincial, donde se hallan de manifiesto al público los expedientes y donde podrán examinar las demás características que deberán reunir estas máquinas.

Apertura de plicas en el Palacio Provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión.

Las ofertas, reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, sello provincial de cinco pesetas e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente modelo:

"D... por sí (o en representación de...), mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., enterado del pliego de condiciones y demás documentos del expediente para adquisición por concurso de..., ofrece... cuya descripción y características figurarán en la memoria adjunta, por el precio de... pesetas, para venderle a la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, comprometiéndose al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado el concurso. Fecha y firma".

Para el pago de la adjudicación existe consignación suficiente en el Presupuesto extraordinario "Camino vecinales 1969" y para la validez de los contratos no es preceptivo acuerdo de órgano superior.

Oviedo, 28 de julio de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

En ejecución de acuerdo adoptado por la Corporación Provincial en 24 del pasado mes de junio se convoca concurso público para la adquisición de cuatro hormigoneras de eje vertical, basculante a mano, mediante volante, motor diesel acoplado y protegido, de 3 a 4 HP, portátiles con ruedas neumáticas. Capacidad del tambor 200 a 300 litros. Medidas máximas: ancho 1.200 mm., largo 2.000 mm. Peso 450 kgs., pintada en color azul Oviedo. Precio de la unidad: treinta y cinco mil pesetas y plazo de entrega, dos meses.

Fianzas, para tomar parte en el concurso, la provisional, 2.800 pesetas y la definitiva, el doble de la provisional.

Plazo para la presentación de proposiciones: veinte días hábiles y se presentarán, hasta las doce horas del último día en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial, donde se halla de manifiesto el expediente.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las

doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión.

Las ofertas, reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, sello provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente modelo:

"D... por sí (o en representación de...) mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., enterado del pliego de condiciones y demás documentos del expediente para la adquisición por concurso de..., ofrece... cuya descripción y características figurarán en la memoria adjunta, por el precio de... pesetas, para venderle a la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, comprometiéndose al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicado el concurso.— Fecha y firma".

Para la validez del contrato no es preceptivo acuerdo de órgano superior y para el pago existe consignación suficiente en el presupuesto extraordinario "Camino vecinales 1969".

Oviedo, 28 de julio de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

SERVICIO DE COOPERACION

Edictos

Ejecutadas por don Manuel Iglesias González, las obras de construcción de la escuela mixta de Villar (Candamo), se hace público que durante quince días desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Candamo, quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 16 de agosto de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

Ejecutadas por don Manuel Iglesias González, las obras de construcción de la escuela mixta de Santianes (Oviedo), se hace público que durante quince días desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Oviedo, quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no

verificarlo en el plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 16 de agosto de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

Ejecutadas por don Manuel Iglesias González, las obras de construcción de la escuela mixta de Bueres (Caso), se hace público que durante quince días desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Caso, quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 16 de agosto de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Administración de Servicios

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios - Evaluación Global - Liquidación del 90x100, ejercicio 1970, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2.260/1969 de 24 de julio, y sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periodico de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes y se les previene que deberán en su caso proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre (B. O. E. de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968) contados a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27, 7 89-3 del citado Reglamento de Recaudación y Reglamento de la Instrucción de 24 de julio de 1969, regla 45.

Los recursos y reclamaciones se-

rán los siguientes: Recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Administración de Tributos o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir de la fecha de notificación.

Al interponer cualquier recurso debe adjuntarse la cédula de notificación o copia de la misma.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro, de las cuotas liquidadas.

Número liquidación, nombre, domicilio y liquidación a cuenta 90% (pesetas):

Junta 1683.—Comercio mixto rural.
Año 1970

39. Leonor Alvarez Suárez. Caces Oviedo. 4.800 pesetas.

257. M. Amelia López Alvarez. Junigro, 116, Oviedo. 5.700.

Junta 1821.—Serv. belleza y peluquería femenina.—Año 1970

28. Josefina Gallego López. Independencia, 5, Oviedo. 500.

Junta 360.—Confiterías y pastelerías.—Año 1970

14. Angel Antón Navarro. Monte Gamonal, 30, Oviedo. 12.500.

121. Consuelo Suárez Alas. Tetuán, San Martín del Rey Aurelio. 5.800.

Junta 3620.—Menor comestibles.—Año 1970

547. Antonio López Rodríguez. Avda. Lugo, 6, Avilés. 3.100.

868. José Suárez Alvarez. Santo Domingo, 8, Oviedo. 3.200.

931. Amor Vega Baragaño. Onésimo Redondo, 56, Mieres. 3.400.

Junta 620. Fabricación y venta pan y similares.—Año 1970

226.—Luis Suárez Fernández. Trevías, Luarca. 5.900.

247. Angel Zapico Fernández. Caleo, Caso. 6.300.

Junta 7.603.—Menor carbón, leñas y astillas.—Año 1970

39. Joaquín Fernández Menéndez Cerdeño, Oviedo. 2.800.

65. José Marras Niño. Villapedrín. Mieres. 5.000.

Junta 980.—Exhibición cinematográfica.—Año 1970

55. Angel Pérez Argüelles. Moreda, Aller. 5.500.

Junta 1.165.—Comercio leche.
Año 1970

41. Manuel Fernández Cubillas. Bermúdez de Castro, 40, Oviedo. 1.100.

91. Adolfo Llana Fernández. General Elorza, 4, Oviedo. 2.400.

104. José Martínez Rodríguez. Avenida Fernández Ladreda, Vegadeo. 4.300.

Junta 1.172.—Menor de carnes.
Año 1970

196. María Luisa Díaz Faes. Turón, Mieres. 2.500.

209. Amanda Díaz Pozada. Generalísimo, Parres. 2.300.

281. Eloína Fernández López. Rabaldana, Mieres. 400.

343. Jesús Angel García González. Candás, Carreño. 4.000.

367. José García Suárez. Luarca. 1.800.

713. Francisco J. Suárez. Mieres. 2.500.

Junta 1.285.—Otros restaurantes, cafés, bares y afines.—Año 1970

147. Oliva Argüelles González. Juan Belmonte, 1, Oviedo. 700.

322. Oliva Díaz García. Jovellanos, 2, Oviedo. 800.

803. José López Bande. San Lázaro, 2, Oviedo. 200.

810. Luis López Cuervo. Lorenzo Abreuño, Oviedo. 800.

1.150. Luis Rodríguez Valdés. Pumarín, 32, Oviedo. 2.200.

1.182. Victoria Romero Olmo. Santo Domingo, Oviedo. 400.

1.267. María Suárez Fernández. Aureliano San Román, Oviedo. 400.

1.279. Jesús Suárez Suárez. Covadonga, 39, 5.º, Oviedo. 5.900.

1.318. José Antonio Vega Campos. Travesía San Isidoro, 5, 3.º, Oviedo. 200.

Junta 1.362.—Farmacias.—Año 1970

235. María Asunción Rodríguez M. Ramos. Vijande, Castropol. 1.100.

267. Jaime Suárez Ordóñez. Moreda, Aller. 19.300.

Junta 13.633.—Menor drogas corrientes, menor perfumería.
Año 1970

121. Manuel González Uría. Caballeros de España, 34, Mieres. 5.000.

187. Erundina Sánchez Campón. 18 de Julio, 11, Mieres. 10.000.

Junta 15.500.—Talleres mecánicos.
Año 1970

151. Juan Bautista García Sánchez. Limanés, Oviedo. 2.100.

Junta 1.770.—Papelerías, librerías y afines.—Año 1970

75. Manuel Laspra Fernández Fuevo. Río San Pedro, 1, Oviedo. 2.000.

135. María Luz Vigil Morilla. Teniente Coronel Teijeiro, 28, Oviedo. 2.700.

Junta 1.862.—Menor de pescados y mariscos.—Año 1970

48. Pedro García Núñez. El Entrego, San Martín del Rey Aurelio. 4.100.

62. Casto Manteca Gutiérrez. Prolongación González Besada, 61, Oviedo. 10.400.

Junta 21.623 B. — Menor tejidos, confecciones caballero y niño.
Año 1970

1. Néstor Alsa Castillo. Río San Pedro, 1, Oviedo. 3.900.

4. Vidal Alcolea Rata. Avenida F. Legorburu, 1, Avilés. 3.500.

149. Vidal González García. Palacio Valdés, s/n., Gijón. 2.000.

173. Fermín Hevia Ardit. Balbín Busto, 18, Villaviciosa. 12.000.

182.—Luis Jiménez Sánchez. General Mola, 7, San Martín del Rey Aurelio. 3.000.

Junta 21.631.—Menor mercería, paquetería, géneros punto.—Año 1970

39. Avelina Calleja Pérez. Marqués de Gastañaga, 13, Oviedo. 2.000.

63. Ramiro Echevers Portals. Avenida F. Legorburu, 5, Avilés. 200.

Oviedo, 17 de julio de 1971.—El Administrador de Servicios.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda.

— : —

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al Impuesto sobre Actividades Comerciales o Industriales, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 169 del Decreto 2.260/1969 de 24 de julio, y sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contrabilidad, se procede a insertar en este periódico de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán en su caso proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre ("B. O. E." de 28 30 y 31 de diciembre de 1968) contados a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27, 7, 89 y 3 del citado Reglamento de Recaudación y Reglamento de la Instrucción de 24 de julio de 1969, regla 45.

Los recursos y reclamaciones serán

los siguientes: Recurso previo de reposición, en el plazo de 8 días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación o presentar en la Administración de Tributos de esta Delegación. Reclamación económica administrativa, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación o en su caso, del en el que se le haya notificado, expresa y tácitamente, la resolución del recurso de reposición (Art. 161. L. G. T.) ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia. De agravio absoluto, en el plazo de quince días ante la Administración de Tributos de esta Delegación, por aplicación indebida de las reglas de distribución, en el mismo plazo y forma que el inmediato anterior.

La interposición de una reclamación no suspende por sí sola la obligación del pago de la deuda tributaria.

Número liquidación, nombre y domicilio y cuota anual (pesetas):

Junta 22.860.—Transportes por autocamiones en servicios discrecionales.—Año 1969

116. Don Hermenegildo López Alvarez.—Molina.—Trubia.— Oviedo: Negativa.

245. Doña Emerita Pérez Rivas.—San Sebastián.—Avilés: 1.600.

260. Don Valentín Cortés Hevia.—B.º Gudín, portal 2.—Avilés: 2.280.

305. Don José Díaz Rouco.—B.º Maruca.—Avilés: Negativa.

480. Doña Blanca Quintana. Pailcio.—Tudela Veguín.—Oviedo: 2.320.

572. Don Aquilino Fernández Arias.—Avda. Gijón.—Avilés: 3.560.

691. Don Celestino Valdés, Casal.—Tudela Veguín.—Oviedo: 1.620.

1030. Don Manuel Diaz Iglesias. Navarro.—Avilés: 3.020.

1.201. Don Juan Antonio García. Llanes.—Avilés: 3.540.

1.449. Don Jaime Torre Carbajal. Ruenes.—Peñamellera Baja: 5.000.

1.738. Don Eduardo Pérez Fernández.—Sauce.—Avilés: 5.360.

1.779. Don Julio García Suárez.—Soto Mayor.—Oviedo: 5.960.

1.885. Don Casimiro Llano Juquerá.—Quintana Escudero.—Oviedo: 5.814.

1.906. Don Juan José Peralta Bulnes.—S. Esteban Cruces.—Oviedo: 7.640.

2.162. Don Antonio Arnáiz Fontaneda.—Jardín Cantos.—Avilés: 8.667.

2.304. Don Mariano Gutiérrez Galindo.—Luanco.—Gozón: 8.694.

2.465. Don Ceferino García Pérez.—Avda. Lugo.—Avilés: 23.061.

2.515. Don Fco. Alberto Carreño López.—B.º Maruca.—Avilés: 39.748.

Oviedo, 23 de julio de 1971.—El Administrador de Servicios.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario, don Victoriano Castaño Sanjuán.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 3.70 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: río Aguín o Borines.

Términos municipales en que radicarán las obras: Piloña (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las 13 horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las 13 horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 7 de agosto de 1971.—El Comisario-Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Avilés

Edicto

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada. Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Avilés,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los contribuyentes deudores que a continuación se expresan, por el presente edicto se les requiere para que en el término de ocho días contados desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o a medio de representante, en el expediente ejecutivo que a cada uno se le sigue, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones sucesivas en la forma prevenida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción.

Al propio tiempo, se les notifica que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia se ha dictado providencia de apremio en la certificación que, con su número, concepto, ejercicio e importe principal del débito, también se expresa, declarando incursa la deuda en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, al cual, por medio del presente, se le requiere para que en el plazo de 24 horas satisfaga los débitos, recargos y costas reglamentarias, advirtiéndoles que, en otro caso, se procederá al embargo de sus bienes.

Y que contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia podrá entablarse recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la propia Tesorería o en el de quince, también hábiles, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Oviedo, ambos plazos contados a partir del siguiente día al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 19º del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

1.—Muñiz Muñiz, Manuel. Domicilio en Villamora.—Corvera, número 5514/71, concepto Impuestos s/transmisiones.—Liquidación número 456 referenc. número R005345. Importe: 870 pesetas; ejercicio 1961.

2.—Fernández Vega, José Luis.

Domiciliado en Tamón Tabaza Arenero, número 116/71 expedida por Cámara Oficial Minera. Tasa 20.04 Derechos Registro. Liquidación número 116/70. Importe: 200 pesetas.

Dado en Avilés a 22 de julio de 1971.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Aprobado por el pleno corporativo expediente de habilitación y suplemento de créditos número 1, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones, y de conformidad con lo preceptuado en el apartado tercero del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 682 del mismo texto legal.

Cangas del Narcea, 12 de agosto de 1971.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio

Acordado por el Ayuntamiento pleno, en su sesión de 30 de julio de 1971, la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras del "proyecto de alumbrado público calle Nicolás y Pepín Rivero", en esta ciudad, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el expediente relativo en la Unidad Administrativa de rentas y exacciones (C. Especiales), pudiendo formularse reclamaciones por los interesados durante el expresado plazo y ocho días más conforme a las prescripciones del Reglamento de Haciendas Locales, (art. 3º y siguientes).

Oviedo, 12 de agosto de 1971.—El Alcalde.

DE PESOZ

Edicto

El padrón municipal de habitantes de este concejo, formado con referencia al 31 de diciembre de 1970 y constituido por el conjunto de hojas de inscripción padronal con las calificaciones vecinales de cada persona, aprobado por la Corporación Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, según dispone el artículo 100, en re-

lación con el 105 del Reglamento de Población, modificado por Decreto de 14 de enero último.

Pesoz, 10 de agosto de 1971.—El Alcalde, Alejandro Mesa Monjardín.

DE SIERO

Anuncios

Por la Central Lechera Asturiana se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un depósito aéreo de 2.000 kilos, para contener gas propano en el lugar de Granda de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes puedan considerarse perjudicados con dicha pretensión pueden formular por escrito sus reclamaciones presentándolas en esta Secretaría municipal dentro del término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Polá de Siero, 13 de agosto de 1971.—El Alcalde.

— : —

Por don Rafael Fontana Pujer, Director Gerente de la Fábrica de Cerveza "El Aguila Negra", de Colloto, se solicita de este Ayuntamiento la legalización de su industria y la instalación de un depósito de fuel-oil, en la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión, pueden formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría Municipal dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Polá de Siero, 13 de agosto de 1971.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana, deja sin efecto la orden de busca y captura del acusado FRANCISCO SERRANO SANDOVAL, de 25 años, soltero, obrero, hijo de Aniceto y Ramón, natural de Beas de Segura (Jaén), vecino de Gijón, cuya requisitoria fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha 26 de noviembre de 1970, número 269, por haber sido habido el mismo en las diligencias preparatorias núm. 102 de 1969, por robo.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo